



H. CABILDO DE COLIMA
Presente

Una La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Múicipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 2° 42, 45, fracción II, inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1°, 2°, 5° fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción XIII, 115, fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos memorándum de Secretaria con No. S-1030/2013 de fecha 25 de septiembre de 2013, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento **C. LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turna a esta Comisión, para su estudio, análisis y aprobación, en su caso, la petición presentada por el **C. OMAR GUILLERMO DAVALOS MACIAS**, para que se le otorgue en comodato un terreno propiedad del Ayuntamiento que colinda con su propiedad, adjuntando además el dictamen Técnico de factibilidad expedido por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda.

SEGUNDO.- Que conforme a la petición que suscribe el **C. OMAR GUILLERMO DAVALOS MACIAS**, con domicilio ubicado en el andador Bernal Díaz del Castillo No. 134 en la colonia Villa San Sebastián, solicita de este H. Ayuntamiento, otorgue autorización para delimitar, conservar, cuidar y proteger un área municipal que colinda con su vivienda, detallando que ésta área esta descuidada, en tiempos de lluvias crece mucho la maleza, lo utilizan como basurero, por el libre acceso le han grafiteado su barda, por lo que solicita delimitar dicha superficie, como lo han realizado la mayoría de los residentes de la Colonia, con un cancel, con el propósito de evitar acciones de vandalismo y evitar el desgate de la banquetta, ya que también esta área es utilizada como estacionamiento, comprometiéndose a sembrar árboles frutales y plantas.

TERCERO.- Acto seguido, esta Comisión procedió a analizar la factibilidad técnica contenida en el memorándum No. DGDUEV-172/2013 de fecha 13 de septiembre del 2013, signada por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, en la que se considera factible utilizar el espacio colindante al predio propiedad del **C. OMAR GUILLERMO DAVALOS MACIAS**.

*ELIG

"2013, Centenario del Natalicio de la Maestra Griselda Álvarez Ponce de León, Primera Gobernadora del País"



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

Detallando que esta área municipal tiene una superficie total de 77.00 M², considerando viable se otorgue el comodato, y que en apego a mantener la fisonomía del entorno se recomienda restringir la construcción del lindero perimetral a base de cancel metálico transparente o malla; así mismo informa que no se puede construir ningún tipo de obras que no sean distintas a los de un espacio verde, que su mantenimiento y limpieza será responsabilidad del solicitante.

CUARTO.- Que conforme a la medición real proporcionada por la Dirección de Catastro Municipal, mediante oficio No. 02-TMC-C-244/2013 de fecha 15 de octubre de 2013, suscrito por el Director de Catastro **ING. GUILLERMO SEGURA MESINA**, el área solicitada en comodato es colindante al predio ubicado en Andador Bernal Díaz del Castillo No. 134 en la Colonia Villa San Sebastián de esta Ciudad., teniendo una superficie total de 105.25 M², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 2.90 mts., con And. Bernal Díaz del Castillo.
Al Sur: 13.50 mts., con andador Juan pinzón.
Al Oriente: En tres tramos que de norte a sur mide en su primer tramo 8.70 mts., quiebra hacia el oriente en 10.60 mts., colindando con el lote no. 10 y retoma la dirección sur con una distancia de 5.26 mts., que colinda con el andador Juan Pinzón y el lote no. 09
Al Poniente: 14.40 mts., con And. Bernal Díaz del Castillo.

QUINTO.- En razón de todo lo expuesto, la Comisión que dictamina no tiene inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo, se autorice la celebración de un contrato de Comodato a favor del **C. OMAR GUILLERMO DAVALOS MACIAS**, ya que el espacio verde que se entregaría en comodato se otorga para su mantenimiento y con la finalidad de mejorar la fisonomía urbana del andador. Dicho contrato deberá celebrarse por un término del que no exceda al de la presente Administración municipal, así mismo deberá quedar asentado en las cláusulas del contrato que serán causales de rescisión; efectuar trabajos de edificación y la falta de mantenimiento del lugar comodatado. Lo anterior con fundamento en los artículos 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre y 5, fracción VIII, de la Ley de Patrimonio Municipal, que establecen como atribución del Ayuntamiento acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Patrimonio Municipal, someten a la consideración del Honorable cabildo el siguiente:

*ELIG

"2013, Centenario del Natalicio de la Maestra Griselda Álvarez Ponce de León, Primera Gobernadora del País"



SALA DE REGIDORES

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba celebrar un Contrato de Comodato, con el **C. OMAR GUILLERMO DAVALOS MACIAS**, propietario del predio ubicado en And. Bernal Díaz del Castillo No. 134 de la Colonia Villas San Sebastián de esta Ciudad, respecto de un área verde que colinda con su propiedad, misma que tiene una superficie total de 105.25 M², con las medidas y colindancias que se detallan a continuación:

- Urea*
- Al Norte:** 2.90 mts., con And. Bernal Díaz del Castillo.
Al Sur: 13.50 mts., con andador Juan pinzón.
Al Oriente: En tres tramos que de norte a sur mide en su primer tramo 8.70 mts., quiebra hacia el oriente en 10.60 mts., colindando con el lote no. 10 y retoma la dirección sur con una distancia de 5.26 mts., que colinda con el andador Juan Pinzón y el lote no. 09
Al Poniente: 14.40 mts., con And. Bernal Díaz del Castillo.

SEGUNDO.- El contrato de Comodato se otorga por un término que no exceda el de la presente Administración, pudiendo ser revocado, por las causales siguientes:

- I. Que los comodatarios entreguen a un tercero, el uso, goce y disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización por escrito de este H. Ayuntamiento.
- II. Que los comodatarios le den un uso distinto al bien dado en comodato, de lo estipulado en el contrato que se suscriba, y que se describen en el presente dictamen.
- III. Por acuerdo de las partes.
- IV. Por considerar el H. Ayuntamiento, que el bien dado en comodato, será utilizado para un fin público.

TERCERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, a la C. Síndico Municipal y al C. Secretario del Ayuntamiento para que signen el contrato de comodato.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos, lo aquí aprobado a fin de que elabore el contrato de comodato en comento, y realice los trámites correspondientes para la celebración del mismo.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, para efecto de que informe al Comodatario, los diferentes tipos de material que puede utilizar para la delimitación del área verde y los tipos de arbustos que podrá plantar.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de este Honorable Ayuntamiento, notifique personalmente al interesado, lo aquí aprobado, para los efectos legales correspondientes.

SEPTIMO.- Se instruye a la Oficialía Mayor, a través del Departamento de Control Patrimonial, realice visitas de inspección periódicamente al lugar comodatado.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col., a los 05 cinco días del mes de noviembre del año 2013.

Atentamente

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora, Presidenta

ME. JOANA GPE. MUÑOZ SALDIVAR
Síndico, Secretaria

C. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO
Regidora, Secretaria



MEMORANDUM N° S-1030/2013

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO,
 Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
 Presente.

Por instrucciones del Presidente Municipal, me permito remitir a esa Comisión, la solicitud presentada por el C. Omar Guillermo Dávalos Macías, para que se le otorgue en comodato un terreno ubicado al lado de su casa que es propiedad de este Ayuntamiento.

Con el objeto de valorar esta petición, anexo la documentación que a continuación se indica:

1. Solicitud presentada por el C. Omar Guillermo Dávalos Macías el 21 de agosto del presente año.
2. Memorándum N° 865/2013 generado en esta Secretaría, mediante el cual se le solicita al Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, realizara una visita de inspección y se valorara la petición del Sr. Dávalos Macías.
3. Oficio N° 172/2013, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante el cual considera factible la utilización del espacio solicitado.

El Profr. Federico Rangel Lozano solicita a esa Comisión, la elaboración del dictamen que se considere oportuno y en caso de que éste sea favorable para el otorgamiento en comodato del inmueble solicitado, dicho comodato sea ratificado anualmente, una vez que acredite el comodatario que el uso que ha dado al terreno es para lo cual le fue autorizado.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.



Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
 Colima, Col., 25 de septiembre de 2013.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
 H. Ayuntamiento de Colima
 SECRETARÍA
Salvador Cárdenas Morales
LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.

c.c.p. M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldivar. Secretaria de la Comisión de Patrimonio.
 c.c.p. Lic. Julia Licet Jiménez Angulo. Secretaria de la Comisión de Patrimonio.

SCM*Elsa

*26/09/2013
 9:17 A.M.*



Federico Rangel Lozano
Presidente Municipal de Colima.

Colima, Col.; 02 de Agosto 2013

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y un afectuoso abrazo; paso a lo siguiente:

Por este medio me dirijo a usted para hacerle llegar una petición sobre una cuestión que se presenta a un lado de mi casa (que es su casa) que se ubica en la colonia Villas de San Sebastián, en el andador Bernal Díaz del Castillo con numero de casa #134 de esta ciudad de Colima.

Tengo viviendo junto con mi familia cerca de tres años en este domicilio.

La cuestión es que a un lado de mi casa se encuentra un terreno baldío, En este tiempo de lluvias crece mucho la maleza, a veces tiran basura, grafitean mi barda que da a ese lado del terreno baldío, por la banqueta del andador a veces pasan carros y en ocasiones están niños jugando ahí y se tienen que quitar paraqué pasen estos, la banqueta ya está muy dañada (agrietada y quebrada) y se hacen charcos con las lluvias.

Mi petición es solicitar permiso para circular ese terreno baldío con cancel, plantar dos arbolitos frutales y poner plantas, además de darle el mantenimiento correspondiente y el debido cuidado.

Otra cuestión es que quiero abrir por ese lado de mi casa tres ventanas para que entre más aire a la casa ya que en tiempo de calor la casa es muy caliente y toda la resolana pega por ese lado de la barda de la casa. No he podido hacer estas ventanas porque hay una persona que le gusta andar asomándose por las ventanas y esto lo hace por las madrugadas, mi esposa ya lo ha cachado en tres ocasiones y yo en dos, ya se ha dado aviso a la policía pero sigue esta persona haciendo sus maldades. Por esta razón solicito de su ayuda para llevar a cabo esta petición.

Tengo entendido que hay que hablar con el que quedo como representante de la colonia, para ver la posibilidad de circular el terreno baldío estando de acuerdo los vecinos, la cuestión es que la persona que mete el carro hasta su casa es el que quedo como representante.

Le anexo fotografías del terreno baldío y de la banqueta del andador.

Sin más por el momento me despido de usted esperando una respuesta favorable y quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente:

C. Omar Guillermo Dávalos Macías
Correo electrónico: omargmodavalos@hotmail.com

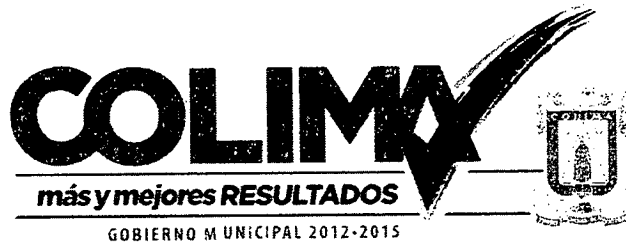
312 144 11 85

31 2 9360

Comunicado
revisado
e/ano

738

3



MEMORANDUM N. DGDUEV-172/2013
Colima, Col. A 13 de Septiembre del 2013

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Presente

En atención a su memorándum No. S-865/2013 de fecha 2 de agosto del año en curso, donde nos envía la petición realizada al Profr. Federico Rangel Lozano Presidente Municipal de Colima, por el *C. Omar Guillermo Dávalos Macías*, quien solicita autorización para utilizar un espacio colindante al predio de su propiedad ubicado en Bernal Díaz del Castillo # 134 esquina con andador Juan Pinzón con clave catastral 02-01-08-089-010-000 en Villas San Sebastián.

Al respecto me permito informar a usted que en apego a la normatividad vigente y a las facultades que en materia de Desarrollo Urbano me confieren, se considera **factible** utilizar el espacio colindante al predio arriba descrito, ya se identifica como Área Municipal, con una superficie total de 77.00 m2.

Siempre y cuando se otorgue en *comodato*, se presenten anuencias vecinales y que en apego a mantener la fisonomía del entorno se recomienda restringir la construcción del linderos perimetral a base de cancel metálico transparente o malla; así mismo que no se puede construir ningún tipo de obras que no sean distintas a los de un espacio verde, que su mantenimiento y limpieza será responsabilidad de los comodatarios.

En espera de que se cumplan los objetivos propuestos, no omito manifestarle nuestra disposición, me despido enviándole un atento y cordial saludo.

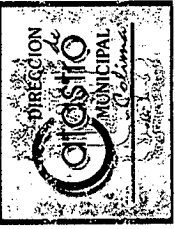
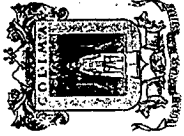
Atentamente
**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA Y VIVIENDA**
Arq. Belarmino Cordero Gomez
ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ

C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Director de Desarrollo Urbano.
C.c.p.- ARQ. NORMA LETICIA SALAZAR COBIAN.- Jefa de Departamento de Licencias de Construcción
C.c.p.- ARCHIVO
BCG/VHV/IN/SC

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
SECRETARIA
* 18 SET. 2013 *
11:33 hs
RECIBIDO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA
Venustiano Carranza No. 90 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3874
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON
PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"





H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Dirección de Catastro Municipal

Propietario: H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Calle: AND. BERNAL DIAZ DEL C. S/N

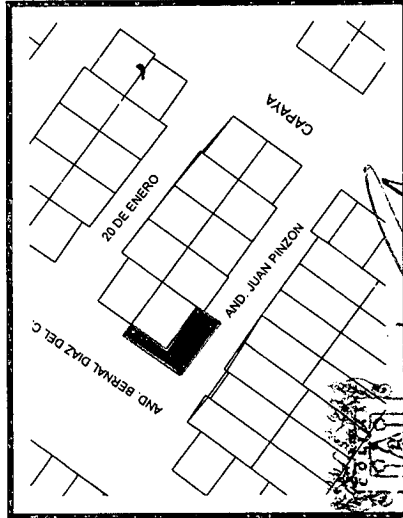
Colonia: VILLAS SAN SEBASTIAN

Municipio: COLIMA

Superficie: 105.26 m²

AREA VERDE

LOCALIZACION

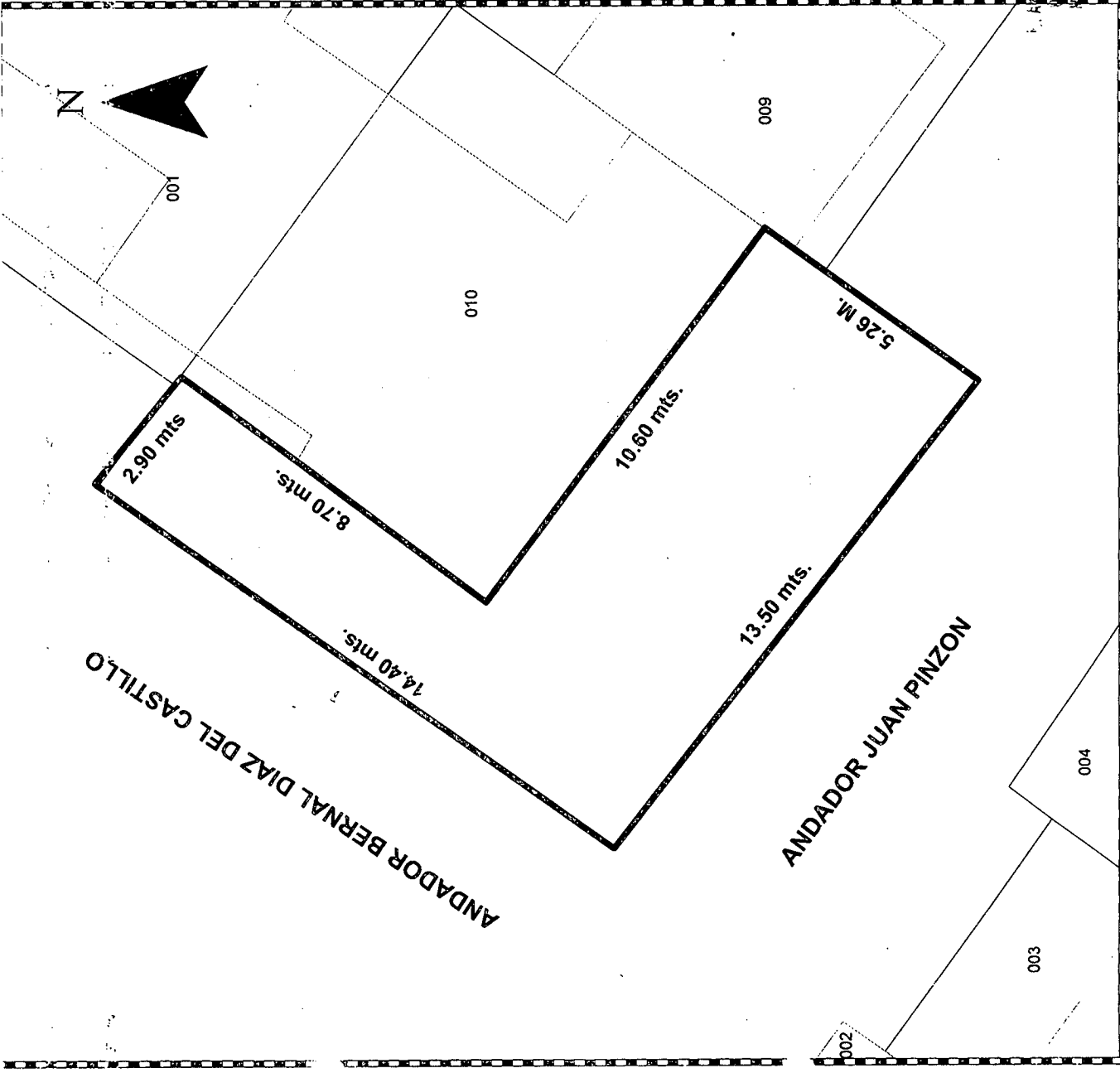


DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE COLIMA

EL Jefe de Catastro
MÉXICO, D.F. 11 DE AGOSTO DE 2011
TERMO SEGURA MESINA

FECHA: 11 AGOSTO DE 2011

1:134





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
 Gregorio Torres Quintero # 80 centro Colima, Colima.

739V


FOLIO 1958
 FECHA Colima, Colima a 15 de julio de 2013

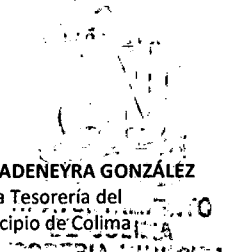
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE:	CLAVE CATASTRAL	TIPO DE PREDIO
ZOILA GLORIA ENRIQUEZ MACEDO	02-01-04-191-023-000	URBANO NO EDIFICADO
DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE:	UBICACIÓN DEL PREDIO	
AV IGNACIO SANDOVAL N° 995	CENTENARIO N° 0	
COLONIA: LOMAS DE CIRCUNVALACION	COLONIA: NIÑOS HEROES, COLIMA, COLIMA C.P. 28020	
COLIMA, COLIMA C.P. 0	S.T. 1106.5999999999999, S.C. 0, VALOR 193655	

TERCERO.- De conformidad con los artículo 120, 121 y 123 del Código Fiscal Municipal, se le informa que en contra de la presente resolución podrá interponer Recurso de Revocación, para lo cual, cuenta con un término de (15) quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución. Recurso que deberá presentar ante el Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al contribuyente en su domicilio fiscal, mismo que se encuentra señalado en el recuadro insertado en la parte superior de la hoja 1 de la presente resolución.

Así lo resolvió y firma el C.P. **GUILLERMO ALEJANDRO RIVADENEYRA GONZÁLEZ**, Director de Ingresos de la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Colima.


C.P. GUILLERMO ALEJANDRO RIVADENEYRA GONZÁLEZ
 Director de Ingresos de la Tesorería del
 H. Ayuntamiento del Municipio de Colima



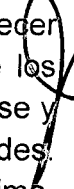
CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR, LAE. SALVADOR CARDENAS MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. OMAR GUILLERMO DAVALOS MACIAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL COMODATARIO”**; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES



I. DECLARA “EL MUNICIPIO”.

I.1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima,



establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3 Que el **C. PROFESOR FEDERICO RANGEL LOZANO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 08 de julio de 2012, y mediante **Acta No. 138 de fecha 15 de octubre de 2012** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

I.4 Que la **MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad, mediante el **Acta No. 31 de fecha 10 de mayo de 2013** correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el H. Cabildo que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.5 Que el **L.A.E. SALVADOR CARDENAS MORALES**, en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con

lo establecido por el artículo 69, fracción VIII de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Y el **L.A.E. SALVADOR CARDENAS MORALES**, acredita su personalidad de Secretario, mediante el **Acta No. 21 de fecha 28 de febrero de 2013** de la Sesión Extraordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.6 Que no existe impedimento legal alguno para signar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.7 Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución objeto del presente Contrato.

I.8 Que tiene su domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Contrato.

I.9 Que como se desprende del SÉPTIMO PUNTO del acta No. 48 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el H. Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2013, se autorizó la suscripción del presente instrumento legal.

I.10 Que cuenta con facultades para la celebración del presente contrato de conformidad a lo establecido por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Local en el artículo 45, fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "*... son facultades de los Ayuntamientos, acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio Municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del Municipio*" así como su correlativo 5° fracción VIII de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, "*Que establece que es facultad del Ayuntamiento autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales.*"

I.11. Que es propietario del bien inmueble que tiene uso de suelo como área Verde, con una superficie de 105.25 metros cuadrados, ubicada en la esquina que forman los andadores Juan Pinzón y Bernal Díaz del Castillo, en la colonia Villas San Sebastián, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 2.90 metros con Andador Bernal Díaz del Catillo;
- Al Sur 13.50 metros con Andador Juan Pinzón;
- Al Oriente: en tres tramos que de norte a sur mide en su primer tramo 8.70 metros, quiebra hacia el oriente en 10.60 metros colindando con el lote No. 10 y retoma la dirección sur con una distancia de 5.26 metros que colinda con el Andador Juan Pinzón y el lote No. 09;
- Al Poniente 14.40 metros con Andador Bernal Díaz del Castillo.

II. DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1. Que es un una persona física, mayor de edad, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, señalando como domicilio para los efectos del mismo en el Andador Bernal Díaz del Castillo No. 134, colonia Villas San Sebastián de esta ciudad de Colima, Colima.

II. 2. Que mediante escrito de fecha 02 de agosto de 2013 solicitó permiso para que se le permitiera circular y disponer del área descrita en el punto I.11 de las declaraciones de "EL MUNICIPIO", así como el comprometerse a darle mantenimiento a dicha área.

II.3. Que el bien inmueble objeto del presente contrato, será destinado únicamente para el uso, goce y disfrute del comodatario y su familia, el cual solo será utilizado como Área Verde, sin darle un uso distinto al mencionado.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que es voluntad de "EL MUNICIPIO" otorgar en comodato el bien inmueble que se describe en el punto I.11 de las Declaraciones de "EL MUNICIPIO" y a su vez es voluntad de "EL COMODATARIO", recibir en comodato el bien referido.

III.2. Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y están de acuerdo en obligarse, en los términos del presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. “EL MUNICIPIO” entrega en comodato y de manera gratuita, a favor de **“EL COMODATARIO”**, el bien inmueble que tiene uso de suelo como Área Verde, con una superficie de 105.25 metros cuadrados, ubicada en la esquina que forman los Andadores Bernal Díaz del Castillo y Juan Pinzón, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 2.90 metros con Andador Bernal Díaz del Catillo;
- Al Sur 13.50 metros con Andador Juan Pinzón;
- Al Oriente: en tres tramos que de norte a sur mide en su primer tramo 8.70 metros, quiebra hacia el oriente en 10.60 metros colindando con el lote No. 10 y retoma la dirección sur con una distancia de 5.26 metros que colinda con el Andador Juan Pinzón y el lote No. 09;
- Al Poniente 14.40 metros con Andador Bernal Díaz del Castillo.

SEGUNDA. “EL COMODATARIO” se obliga a circular el inmueble dado en comodato únicamente a base de cancel metálico transparente o maya en forma perimetral, quedándole estrictamente prohibido construir cualquier tipo de obras que no seas distintas a los de un espacio verde.

TERCERA. “EL COMODATARIO” se obliga a efectuar en el inmueble dado en comodato los trabajos de mantenimiento, conservación y mejoramiento en la totalidad del área, la cual deberá estar en óptimas condiciones para su uso y a destinarlo y utilizado como área verde.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente Contrato de Comodato se otorga por un término que no exceda el de la presente administración y empezará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del mismo y, termina el día **15 de octubre de 2015**, sin perjuicio que la administración municipal en turno lo de por terminado anticipadamente en caso de que el **“EL COMODATARIO”** incurra en alguna de las causales de terminación, previstas tanto en el presente instrumento contractual como en la legislación civil aplicable.

QUINTA. CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA.

Las partes acuerdan que serán causas de rescisión de este instrumento contractual las siguientes:

- I. Que el comodatario entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización por escrito de este H. Ayuntamiento.

- II. Que el comodatario le dé un uso distinto al bien dado en comodato, de lo estipulado en el presente contrato.
- III. Por acuerdo de las partes.
- IV. Por considerar el H. Ayuntamiento, que el bien dado en comodato, será utilizando para un fin público.

Además de las causales señaladas, podrá rescindirse el contrato, por todas aquellas causas previstas en el Código Civil Vigente en el Estado de Colima.

SEXTA. PROHIBICIÓN DE CEDER LOS DERECHOS OTORGADOS A "EL COMODATARIO".

Le es expresamente prohibido a "EL COMODATARIO" traspasar, o ceder de cualquier forma los derechos otorgados, siendo dicha conducta causal de rescisión del mismo, sin perjuicio de que "EL COMODATARIO" responda por los daños y perjuicios que dicha conducta llegare a ocasionarle a "EL MUNICIPIO DE COLIMA" por incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula.

SEPTIMA. MANTENIMIENTO.

"EL COMODATARIO" se obliga a conservar limpio y a su vez darle mantenimiento al área dada en comodato. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarde el bien dado comodato.

OCTAVA. DE LAS PARTES.

"EL MUNICIPIO y EL COMODATARIO" que suscriben el presente Contrato de Comodato, manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Asimismo, manifiestan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, arrancado por violencia o sorprendido con dolo, ni mucho menos existe ignorancia, mala fe, ni violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie, por lo que una vez, leído por las partes proceden a suscribirlo y ratificarlo en todas y cada una de sus partes.

NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN.

En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima, y en lo que no lo contradiga por el Código Civil vigente en el Estado de Colima. Para la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes que intervienen en el, declaran su conformidad en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de

Colima, Col., renunciando expresamente al fuero en razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Colima, Colima, a los 20 veinte días del mes de noviembre del 2013.

POR
"EL COMODATARIO"



**C. OMAR GUILLERMO DAVALOS
MACIAS**

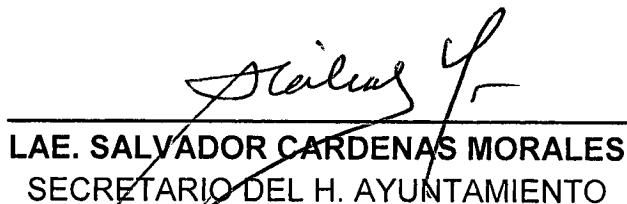
POR
"EL MUNICIPIO"



**PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA.**



**MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ
SALDIVAR
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
COLIMA**



**LAE. SALVADOR CARDENAS MORALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

MHUP/mash